



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de HERIBERTO ARDILA MORALES 83085926 contra MARIA LUCY BRAND ARTUNDUAGA 36088752. Rad. 41001-41-89-004-2019-00-486-00.-

En atención a lo peticionado por el apoderado demandante, no se accede a la fijación de agencias en derecho en el presente asunto, por cuanto no se dan los requisitos del artículo 366 del Código General del Proceso en su parte inicial, lo cual hace negativa igualmente su remisión.

Igualmente, se niega la autorización de ingreso a la sede del Juzgado para revisión del expediente, en virtud a que el memorialista no se encuentra en incapacidad de acceder al expediente de manera virtual mediante el uso de las tecnologías.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-